

Resolución Nro.

NAC-DGERCGC22-00000013

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General, expedir las resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que los órganos administrativos de la Administración Pública Central e Institucional pueden delegar sus atribuciones propias a funcionarios de menor jerarquía, conforme al artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas autorizó y sistematizó sus delegaciones para incrementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000012 de 23 de febrero de 2022, se reformó el numeral 1.1.19 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas, aplicable al Subdirector General de Cumplimiento Tributario;

Que en la Sección 6a del CAPÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA del Código Tributario, establece las formas de transacción, mismas que constituyen un contrato bilateral en la cual se establecen concesiones mutuas entre las partes por las cuales se extinguen obligaciones a fin de poner fin un litigio o precautelar el inicio de uno;

Que el artículo 43 de la Ley de Mediación y Arbitraje señala: "*Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.*";

Que el artículo 50 del mismo cuerpo normativo señala: "*Art. 50.- La mediación tiene carácter confidencial. Los que en ella participen deberán mantener la debida reserva. Las fórmulas de acuerdo que se propongan o ventilen no incidirán en el proceso arbitral o judicial subsecuente, si tuviere lugar. Las partes pueden, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.*";

Que según el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales deben ejercer las mismas atribuciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, excepto las de absolver consultas, resolver recursos de revisión y emitir actos normativos, en concordancia con lo dispuesto en sus artículos 8 y 10; y,



Que es necesario y conveniente, para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, realizar ampliaciones sobre las competencias delgadas.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable.

Resuelve:

Expedir la presente Reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año, y sus reformas

Artículo Único. – Efectúense las siguientes reformas en el artículo 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas:

1. Añadir, a continuación del numeral 2.1.3. el siguiente numeral, aplicable a los Directores Zonales:

“2.1.4. Atender las diligencias correspondientes a transacción en materia tributaria solicitadas por los contribuyentes y comunicadas al Servicio de Rentas Internas, por parte de los distintos centros de mediación calificados a nivel nacional, relativos a deudas firmes, así como obligaciones generadas por impuestos percibidos y/o retenidos.”

2. Añadir, a continuación del numeral 2.2.13. el siguiente numeral, aplicable a los Directores Zonales, en el ámbito de Talento Humano:

“2.2.14. Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Servicio de Rentas Internas.”

3. Añadir, a continuación del numeral 12.1.13. el siguiente numeral, aplicable al Director Nacional de Talento Humano:

“12.1.14. Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Servicio de Rentas Internas.”

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

Publíquese. –



Dictó y firmó la resolución que antecede, la Econ. Marisol Andrade Hernández,
Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 16 de marzo de 2022.

Lo certifico. -

Econ. Ma. Fernanda Parra
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS